

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 15 de Enero de 1893.*)

## Seccion segunda.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Febrero a la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1892 á 93 de la carretera de Medina de Rioseco á Villassaracino, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de 29.533 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 23 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposi-

ciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Diciembre de 1892.—El Director general, P. O., *Antonio Sanz*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1892 á 93 de la carretera de Medina de Rioseco á Villarracino, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

Talon núm. 26.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de las obras de acopios para conservacion en 1892 á 93 de la carretera de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de doce mil trescientas setenta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 23 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Diciembre de 1892.—El Director general, P. O., *Antonio Sanz*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1892 á 93 de la carretera de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

Talon núm. 27.

## Seccion cuarta.

Núm. 100.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

### ALCOHOLES.

#### CIRCULAR.

La Direccion general de Impuestos comunica á esta Delegacion con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 3 del actual la Real orden que sigue:— «Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones y consultas presentadas en este Ministerio solicitando que las existencias que tenían los fabricantes de licores en quince de Diciembre próximo pasado se consideren en el mismo caso que las de los almacenistas, comerciantes y especuladores á quienes se refiere la Real orden de 17 de Diciembre último, y que en su consecuencia se les admita la declaracion jurada en la misma prevenida, á fin de expedir con referencia á ella los *vendis* que legalicen la circulacion de sus productos; Considerando que según lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento, los dueños de aparatos rectificadores y los que transformen los líquidos en otra clase de productos espirituosos no tendrán que hacer abono alguno, siempre que justifiquen que los que emplean como primeras materias han satisfecho el impuesto, y como en las disposiciones transitorias se previene empezaría éste á regir en quince de Diciembre último, por todas las salidas de las fábricas que tuvieran lugar desde la misma fecha, es lógico que no procede exigir adeudo alguno por los licores y otros líquidos ya elaborados en el indicado plazo; y Considerando que en cuanto á los alcoholes, conforme á la misma disposición transitoria y al artículo 34 del Reglamento, que previene que la primera partida del cargo en la cuenta de las fábricas sea las existencias que tuvieran según declaracion de los fabricantes al empezar á regir el nuevo impuesto, es evidente que debe exigirse los derechos correspondientes á medida que salgan de las fábricas aun cuando se haya con-

vertido en otro líquido; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer, que los licores existentes en quince de Diciembre próximo pasado que los fabricantes han debido consignar en sus declaraciones, pueden circular sin pago de derechos, sujetándose á las reglas establecidas en la Real orden del diez y siete del mismo, publicada en la *Gaceta* del diez y ocho y que en cuanto á los alcoholes que existieran en las mismas fábricas de licores el día quince hay que atenerse al artículo 34 y disposicion transitoria del Reglamento. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 12 de Enero de 1893.—El Delegado de Hacienda, *Federico Asquerino*.

NUM. 99.

## Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas elementales incompletas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

### PROVINCIA DE ALAVA.

#### *De ambos sexos.*

- La de Corro, con 450 pesetas, casa y retribuciones municipales.
- La de Olaeta, con 400 id. id.
- La de Baroja, 350 id. id.
- La de Ulibarri-Arana, con 350 id. id.
- La de Urrunaga, con 350 id. id.
- La de Alveniz, con 300 id. id.
- La de Ulibarri-Juaregui, con 300 id. id.
- La de Viñaspre, con 300 id. id.
- La de Cestafe, con 280 id. id.
- La de Fresneda, con 270 id. id.
- La de Galarreta, con 250 id. id.

La de Ormijana y Escota (alternadas), con 250 id. id.

La de Santa Cruz del Fierro, con 250 id. id.

La de Riotegui, con 200 id. id.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

##### *De ambos sexos.*

La de Rabanera del Pinar, con 593'75 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La de Bahabon de Esgueva, con 531'75 idem idem.

La de Las Quintanillas, 531'75 id. id.

La de Olmos de la Picaza, con 500 id. id.

La de Quintanilla del Coco, con 500 id. id.

La de Modubar de la Emparedada, con 500 idem idem.

La de Castresana, con 500 id. id.

La de Fresueña, con 500 id. id.

La de Perex, con 500 id. id.

La de Alarcia, con 500 id. id.

La de San Martin de las Ollas, con 500 idem idem.

La de Santovenia, con 500 id. id.

La de Navagos, con 500 id. id.

La de Garona, con 500 id. id.

La de Montejo de San Miguel, con 500 idem idem.

La de Las Rebolledas, con 500 id id.

La de Bañuelos del Rudrón, con 450 id. id.

La de Corralejo del Valdelucio, con 450 idem idem.

La de Arroyo de Muño, con 450 id. id.

La de Turzo, con 450 id. id.

La de Orbañanos, con 450 id. id.

La de Reinoso, con 450 id. id.

La de Turrientes, con 450 id. id.

La de Castromorca, con 450 id. id.

La de Jaramillo Quemado, con 437'50 idem idem.

La de Torrecilla del Monte, con 412'50 idem idem.

La de Susinos, con 412'50 id. id.

La de Quecedo, con 412'50 id. id.

La de Arraya, con 412'50 id. id.

La de Mazuela de Muño, con 412'50 id. id.

La de Villamel de la Sierra, con 412'50 idem idem.

La de Caborredondo, con 400 id. id.

La de Frenedo, con 400 id. id.

La de Aceña de Lara, con 400 id. id.

La de Villorán, con 400 id. id.

La de Marcillo, con 400 id. id.

La de San Mamés de Abar, con 400 id. id.

La de Barriosuso, con 400 id. id.

La de Hinestrosa, con 375 id. id.

La de San Adrian de Juarros, con 375 idem idem.

La de Aldea del Pinar, con 350 id. id.

La de Cascajares de Bureba, con 343'75 idem idem.

La de Urbel del Castillo, con 325 id. id.

La de Coculina, con 325 id. id.

La de La Revilla, con 325

La de Villela, 312'50 id. id.

#### PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

##### *De niños.*

La de Barrio de Ancho (Pasajes), con 300 pesetas, casa y retribuciones municipales.

##### *Mixta.*

La de Larraul, con 425 pesetas, casa y retribuciones municipales.

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

##### *De ambos sexos.*

La de Santa Olaya, con 500 pesetas, casa y retribuciones del Estado y municipales.

La de Valdegama, con 500 id. id.

La de Matamorisca, con 500 id. id.

La de Ventanilla, con 500 id. id.

La de Villalobón, con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La de Redondo, con 500 id. id.

La de Villadiezma, con 500 id. id.

La de Palacios del Alcor, con 437'50 id. id.

La de Castrejon con 400 id. id.

La de Congosto, con 375 id. id.

La de Nogal de las Huertas, con 375 id. id.

La de Villamorca, con 250 id. id.

La de Villamelendro, con 200 id. id.

La de Matalbaniega, con 200 id. id.

La de Villarmienzo, con 125 id. id.

La de Cardaño de Abajo, con 100 id. id.

La de Villanueva de la Peña, con 100 id. id.

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### *De ambos sexos.*

La de Viveda, Queveda, Mijares, con 600 pesetas, casa y retribuciones. Obra pía.

La de San Martin de Toranzo, con 500 pesetas, casa y retribuciones Estado y municipales.

La de Ruijas y Bustillo, con 500 id. id.

La de Tezanos, con 500 id. id.

La de San Pantaleon de Aras, con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La de Llanos, con 450 id. id. Obra pía.

Los Patronos de esta escuela tienen derecho al nombramiento de Maestro, con arreglo á las cláusulas de la fundacion.

La de Barrio de Arriba, con 400 pesetas, casa y retribuciones, Estado y municipales.

La de Soto y Rucandio, con 400 id. id.

La de Viana, con 375 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La de Castrocillorigo, con 250 id. id.

La de Trillago, con 225 id. id.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

##### *De niños.*

La de Ventosa de la Cuesta, con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales.

##### *De ambos sexos.*

La de Monasterio de Vega, con 566'66 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La de Llano de Olmedo, con 375 id. id.

La de Pobladura de Sotiedra, con 365 id. id.

La de Villaesper, con 289'50 id. id.

La de Santovenia, con 275 id. id.

La de Moraleja de las Panaderas, con 261'65 id. idem.

La de Roturas, con 257'50 id. id.

La de Quintanilla del Molar, con 250 id. id.

La de Valviadero, con 250 id. id.

La de Zorita de la Loma, con 250 id. id.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA.

##### *De ambos sexos.*

La de Lemoniz (Ervera), con 400 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La de Arrazola, con 350 id. id.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud,

pero sin derecho estos á obtener plaza en el caso de haber aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 9 de Enero de 1893.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez*.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

##### POR CONCURSO DE ASCENSO.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

##### *De niños.*

La elemental completa de Castrillo de Murcia, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Arlanzon, con 625 id. id.

La id. id. de Padilla de Abajo, con 625 id. idem.

##### *De niñas.*

La elemental completa de Anguix, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### *De niños.*

La elemental completa de Castrourdiales, con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Soto de Toranzo, con 625 id. idem.

La id. id. de Azoños y Mahoño, con 625 idem id.

*De niñas.*

La elemental completa de Pesues, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Tanos, con 625 id. id.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La elemental completa de Villanueva de las Torres, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Dos plazas de auxiliares de Nava del Rey, con 625 pesetas, sin casa ni retribuciones municipales.

## PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niños.*

La elemental completa de Erandio, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de de Galdames (San Pedro), con 825 id. id.

*De niñas.*

La elemental completa de Erandio, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Begoña, con 825 id. id.

La id. id. de Sopuerta, con 825 id. id.

La escuela de Sopuerta la provee el Patrono, según las cláusulas de la fundacion.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 9 de Enero de 1893.—El Recor, *Manuel Lopez Gomez*.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

## POR CONCURSO DE TRASLADO.

## PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental completa de Villasuso de Mena, con 750 pesetas, casa y retribuciones municipales.

## PROVINCIA DE PALENCIA.

*De ambos sexos.*

La elemental completa de Pomar de Valdivia, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

## PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Hoz de Anero, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La elemental completa de Alaejos, con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales.

*De niñas.*

La elemental completa de Portillo, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

## PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niños.*

La elemental completa de Bilbao, con 2.000 pesetas, casa y retribuciones municipales.

*De niñas.*

La elemental completa de Mujica, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

*De párvulos.*

La de Bilbao, con 2.000 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La plaza de auxiliar de la de Bermeo, con 625 pesetas y casa, municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Enero de 1893.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez.*

NÚM. 114.

**Ayuntamiento constitucional de  
Boecillo.**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 1894, se hace saber á los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el corriente mes de Enero pueden presentar en la Secretaria del Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento, sus respectivas relaciones por duplicado en que se hagan constar aquellas, advirtiéndole que han de presentarlas con los títulos y documentos que motiven las alteraciones, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Boecillo 9 de Enero de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Solís.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Castromonte

Fombellida

Iscar

La Zarza

Mojados

Pozal de Gallinas

Quintanilla del Molar

Rubí de Bracamonte

San Miguel del Pino

San Pelayo

Villafrades

Villardefrades

Valdunquillo

Villalbarba

**Seccion quinta.**

NÚM. 93.

**Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de Instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Teodoro Perez, de veintinueve años, estatura alta, labios gordos, ojos saltados, tiene en la cara una señal al lado derecho, de oficio machacador, vecino que fué de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra el mismo, sobre robo de pañuelos á Pedro Ramos, en cuya casa estuvo de huésped, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de dicho Teodoro Perez, y caso de ser habido, le conduzcan con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, mediante á estar decretada su prision provisional en méritos de la relacionada causa.

Dado en Valladolid á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Luis Esteban.

Núm. 96.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la  
Fábrica militar de harinas de Aguilarejo.**

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de los aprovechamientos de esta Fábrica, resto de la molturacion de trigos hecha por cuenta de la Administracion militar en el presente mes después de excluir trescientos quintales métricos de salvados y cinco de aechaduras vendidos en el día de hoy, calculándose los que ahora se anuncian en trescientos quintales métricos de salvados y cuatro de aechaduras pero que podrán ser más ó menos según la molturacion que se realice; se convoca á concurso que tendrá lugar el día 24 del actual, á las doce de su mañana, en la Factoría de Utensilios de esta Capital. Las proposiciones se presentarán por escrito, expresándose los artículos que se desean adquirir y su precio por cada quintal métrico, pudiendo comprender una sola proposicion los dos artículos ó bien uno sólo, quedando la Junta en libertad de aceptar ó nó las ofertas según con venga á la Administracion. La entrega de los aprovechamientos se hará al pié de fábrica, siendo de cuenta del rematante el envase ó trasvase á sacos de su propiedad y cargue. El pago se hará al mismo tiempo que la entrega de los aprovechamientos en oro, plata ó billetes del Banco de España, y el rematante deberá retirar aquellos de la Fábrica en el término de seis días á contar desde el en que se celebre el concurso.

Valladolid 10 de Enero de 1893.—José Navarro.

Talon núm. 33.

Núm. 97.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la  
fábrica militar de harinas de este distrito.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios Militares de

esta Capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 24 de actual á las once de su mañana, riendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pié de fábrica. Las proposiciones para ser tomadas en consideracion deberán expresar el trigo por quintales métricos y el precio por pesetas y céntimos de peseta.

Valladolid 10 de Enero de 1893.—José Navarro.

Talon núm. 34.

Núm. 98.

**FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE AGUILAREJO.**

Relacion del trigo adquirido en el concurso celebrado en el día de hoy con destino á dicha Fábrica Militar.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	Cantidad comprada. <i>Quints. mts.</i>	Precio del quintal métrico sobre wagon en la estacion de	
		Valladolid <i>Pts. Cts.</i>	Corcos <i>Pts. Cts.</i>
Sres. Alzuren y Pequeño (Valladolid).	1193·42	27·02	»
Sres. Semprum Hermanos (Valladolid).	795	27·02	»
Don José María G. <sup>a</sup> Cid (Valladolid).	994·50	27·02	»

Valladolid 10 de Enero de 1893.—El Comisario de Guerra, José Navarro.

VALLADOLID.—1893.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
*Palacio de la Diputación.*